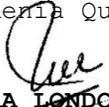


CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 16 de noviembre de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Enero 24 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2003 - 1158
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CREDIGANE ELECTRODOMÈSTICOS S.A.
Demandados	LUZ MARINA BETANCUR DE B., OMAIRO HERNÁNDEZ ARIAS y LUZ ADRIANA BARRERA BETANCUR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Enero veinticinco de dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

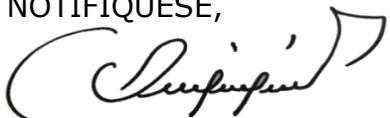
RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posean los demandados **LUZ MARINA BETANCUR**, identificada con c.c. No. 41.887.782 y **OMAIRO HERNÁNDEZ ARIAS**, identificado con c.c. No. 18.494.851 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en MI BANCO en la ciudad de Armenia, Q.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000.00) m/cte.

TERCERO: Líbrese el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a la entidad financiera mencionada, para que se sirva efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

<p>CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de enero de 2022.</p> <p>No. 012</p> <p></p> <p>NORA LONDOÑO LONDOÑO SECRETARIA</p>
--

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f52349ec6cb9df514bd4f2e248023a16b9a1f2b46a5d7b144937545dff1ccd1**

Documento generado en 24/01/2022 10:29:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>